

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 40 03 012 2019 00394 01

Teniendo en cuenta que se remitió la providencia faltante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 325 del Código General del Proceso se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandada frente a la sentencia de fecha 12 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el presente procedimiento verbal de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a859ef2ad1bbec50cd038a4b8dccef43803f4cfd6f88eadfedaeaedbbb6c322**
Documento generado en 11/10/2021 10:32:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>